

**ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-055-2017**

Contrato N°	PAF-ATF-I-055-2017
Objeto:	"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL REGIONAL SANTA MARTHA, BIRMANIA, VEREDAS SANTA MARTHA, EL ROBLE, EL ALTO AURORA, HUILA LA PLATA SAN MIGUEL, LOS CAUCHOS, VILLA ESPERANZA, LOS PINOS, VILLA MERCEDES, BAJO VILLA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA".
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.
Fecha de suscripción del contrato:	Veintinueve (29) de noviembre de 2017
Fecha de inicio:	Veintiséis (26) de febrero de 2018
Plazo actual del contrato:	Veinte (20) meses y diecinueve (19) días
Valor actual del contrato	CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100 (\$ 430.516.892,00) M/CTE
Suspensión N° 01:	Dos (02) meses: Desde el dieciséis (16) de julio de 2018 hasta el dieciséis (16) de septiembre de 2018
Prorroga N° 01 a la Suspensión No. 01:	Dos (02) meses: Desde el dieciséis (16) de septiembre de 2018 hasta el dieciséis (16) de noviembre de 2018
Prorroga N° 02 a la Suspensión No. 01:	Dos (02) meses: Desde el dieciséis (16) de noviembre de 2018 hasta el dieciséis (16) de enero de 2019 (inclusive)
Suspensión N° 02:	Dos (02) meses: Desde el veintiséis (26) de marzo de 2019 hasta el veintiséis (26) de mayo de 2019
Suspensión No. 03:	Dos (02) meses: Desde el dieciocho (18) de diciembre de 2019 hasta el dieciocho (18) de febrero 2020
Prorroga No. 01 a la Suspensión No. 03:	Dos (02) meses: Desde el dieciocho (18) de febrero 2020 hasta el dieciocho (18) de abril de 2020
Prorroga No. 02 a la Suspensión No. 03:	Dos (02) meses: Desde el dieciocho (18) de abril 2020 al dieciocho (18) de junio de 2020



**ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-055-2017**

Prorroga No. 03 a la Suspensión No. 03:	Diecisiete (17) días calendario: Desde el diecinueve (19) de junio de 2020 al cinco (05) de julio de 2020
Suspensión No. 04:	Cuarenta y cinco (45) días: Desde el veintinueve (29) de enero de 2021 al catorce (14) de marzo de 2021
Prorroga No. 01 a la Suspensión No. .4:	Sesenta (60) días: Desde el quince (15) de marzo de 2021 al trece (13) de mayo de 2021
Prorroga No. 02 a la Suspensión No. 04:	Sesenta (60) días: Desde el catorce (14) de mayo de 2021 al doce (12) de julio de 2021
Fecha de la Prorroga No. 03 a la Suspensión No. 04:	Siete (07) de julio de 2021
Plazo de la Prorroga No. 03 a la Suspensión No. 04:	Un (01) mes: Desde el doce (12) de julio de 2021 al doce (12) de agosto de 2021

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **BENJAMIN BARRERO ARCINIEGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.045.139 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante Legal de la **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.**, identificada con NIT. 891.101.100-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **PRORROGAR** la suspensión del Contrato de Interventoría N° **PAF-ATF-I-055-2017**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría N° **PAF-ATF-I-055-2017** cuyo objeto es la **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL REGIONAL SANTA MARTHA, BIRMANIA, VEREDAS SANTA MARTHA, EL ROBLE, EL ALTO AURORA, HUILA LA PLATA SAN MIGUEL, LOS CAUCHOS, VILLA ESPERANZA, LOS PINOS, VILLA MERCEDES, BAJO VILLA MERCEDES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA"**, el día Veintinueve (29) de noviembre de 2017.
2. Que, la cláusula **VIGÉSIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL** del contrato dispone que *"Por razones de fuerza mayor o caso fortuito y de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato. (...)"*.
3. Que el Contratista de Obra, **CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA -043** mediante comunicación No. CAL-43-2021-176 de fecha veintinueve (29) de junio de 2021, solicitó la prórroga No. 03 a la suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-043-2017**, por el termino de treinta (30) días, teniendo en cuenta:



**ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-055-2017**

"(...) Como lo hemos indicado antes, el CONSORCIO ACUEDUCTO LA PLATA 043 deja expresa constancia de que con la presente solicitud de suspensión del contrato NO asume responsabilidad alguna por las causas que le dan origen y la solicitud está basada única y exclusivamente en la información dada por FINDETER en la cual se están realizando las gestiones por parte del Ministerio para la adición de los recursos requeridos adicionales, sin embargo dada la necesidad de dar funcionalidad al proyecto se suspenderá para realizar la adición presupuestal que permita la terminación del proyecto (...)"

4. Que EL CONTRATISTA de Interventoría **SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.**, mediante comunicado de fecha veintinueve (29) de junio de 2021 aprobó la solicitud de la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 04 para el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2017 y, consecuentemente, solicitó la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 04 del Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-055-2017, a partir del vencimiento de la prórroga No. 02 a de la suspensión No. 04, así:

"El contratista de obra del contrato de la referencia, con oficio No. CALP43-2021-176, con fecha de junio 29 de 2021, está solicitando ampliar el plazo de prórroga No.3 a la suspensión No.4, del contrato de obra, por un término de 30 días calendario, a partir del 13 de julio 2021, fecha de vencimiento de la prórroga No.2 de la suspensión No.4.

Los argumentos que presenta el contratista en su oficio, el cual nos permitimos anexar, obedece a obtener los recursos necesarios adicionales que necesita el proyecto para su terminación según la reformulación No.5, la cual se encuentra en trámite ante el Ministerio de vivienda y desarrollo territorial.

La interventoría a cargo de Sociedad técnica SOTA LTDA, en cumplimiento a sus obligaciones contractuales, acepta conceder lo solicitado por el consorcio contratista en ampliar la suspensión solicitada y por consiguiente da viabilidad para su trámite respectivo".

5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante oficio de fecha veintinueve (29) de junio de 2021 conceptuó favorablemente sobre la prórroga No. 03 a la suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2017 y del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-055-2017 y, en consecuencia, recomendó al Comité Técnico la aprobación de la mencionada Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 04 por el término de treinta (30) días.
6. Que el Comité Técnico en sesión virtual del dos (02) de julio de 2021, tal y como consta en el Acta No. 271 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario aprobar la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2017 y la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 04 del Contrato Interventoría PAF-ATF-I-055-2017, por el término de un (01) mes.
7. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del seis (06) de julio de 2021, tal y como consta en el Acta No. 336 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la Prórroga No. 03 a la suspensión No. 04, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga No. 03 a la suspensión No. 04 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-043-2017 y al contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-055-2017, por el término de un (01) mes, e instruyó a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA -FINDETER** para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:



Línea de Servicio al Cliente : Bogotá al 3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000528030
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez. Calle 38 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C –
PBX: 3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancoobogota.com.co

ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 04
PAF-ATF-I-055-2017

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. - PRORROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría N° PAF-ATF-I-055-2017, por el término de un (01) mes, contados a partir del doce (12) de julio de 2021:

Inicio de la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 04	Doce (12) de julio de 2021
Plazo de la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 04	Un (01) mes.
Terminación de la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 04	Doce (12) de agosto de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 03 a la suspensión No. 04, se reiniciará automáticamente la ejecución Contrato de Interventoría N° PAF-ATF-I-055-2017, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 03 a la suspensión No. 04, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 03 a la suspensión No. 04, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la cláusula VIGÉSIMA del Contrato de Interventoría N° PAF-ATF-I-055-2017, suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 03 a la suspensión No. 04 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del contratista.

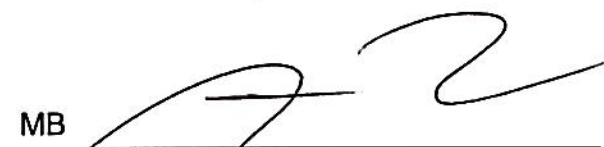
CUARTO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 04 al Contrato de Interventoría N° PAF-ATF-I-055-2017, se firma a los siete (07) días del mes de julio 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB


DB ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
CR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-
FINDETER


BENJAMÍN BARRERO-ARCINIEGAS
Representante Legal
SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA.

